



9 de mayo de 2016

SIMAP-INTERSINDICAL Salut NO FIRMA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REMUNERACIONES APLICABLES PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL.

MOTIVOS PRINCIPALES:

- 1. El acuerdo no especifica que los especialistas en Anestesia y Reanimación son los competentes para realizar la sedación, en todas sus formas.**
- 2. No hay garantías respecto a que no se sobrepasará la jornada máxima ordinaria anual y de respeto de los tiempos de descanso.**
- 3. Las RETRIBUCIONES SON claramente INSUFICIENTES.**
- 4. El cribado de patologías debería integrarse dentro de la ACTIVIDAD HABITUAL de los centros.**

La normativa actual considera retribuíbles las colonoscopias realizadas tras una prueba de cribado (sangre oculta en heces) positiva, por indicación del médico de Atención Primaria. Los profesionales que pueden participar son los facultativos especialistas en Aparato Digestivo que realizan la colonoscopia, los especialistas en Anestesiología y Reanimación que realizan la sedación/ analgesia, los diplomados en enfermería y los auxiliares de enfermería.

Además, se considera necesario incorporar las actividades de Anatomía Patológica en las retribuciones complementarias aplicables a la detección precoz del cáncer colorrectal de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, atendiendo al punto 4, del artículo 3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, se considera conveniente elaborar un nuevo Acuerdo que contenga lo dispuesto en el de 28 de abril de 2006 del Consell, por el que se establecen las retribuciones complementarias aplicables para determinadas actividades de detección precoz del cáncer colorrectal, y de la parte del Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consell, referente a la modificación de dichas retribuciones.

Este acuerdo ha sido negociado en mesa sectorial de Sanidad, como es preceptivo. **A pesar de que el acuerdo recoge la inclusión de los especialistas de Anatomía Patológica, que resultaba imprescindible**, SIMAP-INTERSINDICAL Salut no se ha sumado al mismo emitiendo UN VOTO NEGATIVO por los siguientes motivos fundamentales:

1. No concreta que los especialistas en Anestesia y Reanimación son los competentes para realizar la sedación ante exploraciones diagnósticas, en todas sus formas, según la definición de la normativa vigente.
2. No hay garantías respecto a que no se sobrepasará la jornada máxima ordinaria anual y de respeto de los tiempos de descanso.
3. Las retribuciones son claramente insuficientes.
4. El trabajo de cribado debería integrarse dentro de la actividad habitual de los centros, aportando los recursos necesarios, en vez de ser una actividad extraordinaria.

A continuación, desarrollamos los puntos mencionados:

1. No concreta que los especialistas en Anestesia y Reanimación son los competentes para realizar la sedación ante exploraciones diagnósticas, en todas sus formas, según la definición de la normativa vigente.

SIMAP-INTERSINDICAL SALUT no apoya este acuerdo por **motivos fundamentales en la defensa de la calidad asistencial prestada por los servicios públicos**, ya que en nuestro país, son los especialistas en Anestesia y Reanimación los que tienen la especialidad competente para *“hacer insensible y proteger al paciente de la agresión antes, durante y después de cualquier intervención quirúrgica y obstétrica, de exploraciones diagnósticas y traumatismos”*, según la definición de la especialidad por Resolución de 25 e abril de 1996 de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. Esta competencia y capacitación claramente definida y restringida por la norma a la especialidad en Anestesia y Reanimación, no queda delimitada y definida de forma clara en el texto del acuerdo.

La llamada **“sedación profunda”** es una anestesia general sin uso de relajantes neuromusculares en la que inicialmente no está previsto someter al paciente a ventilación mecánica. La calidad en la asistencia y la seguridad del paciente requieren, sin embargo, tener prevista la posibilidad de necesitar recurrir a estas técnicas.

El uso seguro de los potentes fármacos que se emplean para conseguir la insensibilidad del paciente durante la colonoscopia (habitualmente una combinación de varios fármacos) no sólo requiere un profundo conocimiento de los mismos, es necesario también disponer los conocimientos, habilidades y medios para responder a los efectos y complicaciones que provocan y a valorar su indicación en función de cada paciente.

Las fichas técnicas de los fármacos más utilizados por los anestesistas en las colonoscopias, Propofol, Remifentanilo y Ketamina, confirman la necesidad de que sean los anestesistas los especialistas participantes, dada su experiencia en el uso de estos fármacos con estrecho margen terapéutico.

A pesar de que la Conselleria ha presentado estadísticas de los últimos años, en las que se confirma que la sedación ha sido realizada en porcentaje variable por personal sin la titulación de especialista en Anestesia y Reanimación, nuestro criterio es que son éstos últimos quienes ejercen el procedimiento con la mayor garantía para el paciente.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria justifica que al realizar un cursillo de técnicas de sedación profunda (anestesia con respiración espontánea), otras especialidades adquieren

la capacitación para hacerlo. Defienden que en los últimos diez años los anestesiólogos han realizado la sedación profunda en la realización de colonoscopias sólo en un 45%, mientras que endoscopistas la han practicado un 40%, enfermería con supervisión de anestesia en un 10% y los intensivistas en un departamento de salud. Y no se ha recogido ninguna incidencia significativa durante la sedación profunda.

En el acuerdo se menciona a “especialista capacitado para la sedación profunda” en lugar de “especialista en anestesia y reanimación”. Por ello **no podemos firmar el acuerdo** al no ser garantía suficiente con la explicación de que los cursillos capacitan para la sedación para quien lo haga y **que se niegue a concretar en el acuerdo que el anestesiólogo sea el que lleve a cabo la sedación profunda.**

2. No hay garantías respecto a que no se sobrepasará la jornada máxima ordinaria anual y de respeto de los tiempos de descanso.

El acuerdo del Consell no da garantías a los trabajadores implicados a no sobrepasar la jornada ordinaria máxima y de respeto de los tiempos de descanso, ya que no hace referencia al tipo de jornada implicada. La jornada máxima obligatoria ordinaria será sobrepasada en todos los voluntarios tanto si se les asigna jornada complementaria como si no. La Conselleria de Sanitat no ha definido a qué jornada se debe atribuir tanto el tiempo en el que se realizan las colonoscopias de los cribados y ni siquiera el tiempo empleado en los llamados autoconcertos.

Ya que se trata de actividad programada no debería ser realizada dentro de la jornada complementaria.

3. Las retribuciones son claramente insuficientes.

Las retribuciones son por acto y fuera de jornada laboral ordinaria y sumadas a ella, ya que no tiene la consideración de horas complementarias (atención continuada/guardias). Deberían intentar aproximarse a la retribución de las horas extraordinarias, concepto del Estatuto de los Trabajadores que nos es de aplicación supletoria, en ausencia de que esté contemplada en la normativa aplicable. **Nos parecen insuficientes, tanto por la calidad del trabajo realizado, como por el concepto de horas extraordinarias al que asimilamos.** Las cuantías retributivas, 38,56 € brutos, no parecen valorar que deben ser lo suficientemente ventajosas para motivar al mayor número de trabajadores sanitarios a participar en este tipo de programas, que suponen un sobre esfuerzo y una reducción de los tiempos de descanso (ya mermados con guardias y turnicidad) y una dificultad añadida a la conciliación de la vida familiar y laboral.

4. El trabajo de cribado debería integrarse dentro de la actividad habitual de los centros, aportando los recursos necesarios, en vez de ser una actividad extraordinaria.

Defendemos la **integración de este trabajo de cribado** y otros, que llevan casi una década siendo una actividad extraordinaria y sin una adecuada dotación, **dentro de la actividad habitual de los centros.** Es necesario dotar y dimensionar estas actividades para que se lleven a cabo sin menoscabo de la actividad, hasta hora habitual de cada centro y servicio, y que **dejen de ser una actividad extraordinaria y fuera de la jornada habitual,** que exige un sobre esfuerzo continuado de los trabajadores que lo llevan a cabo, y a la vez, impide el acceso al empleo público a otros trabajadores y **retrasa la adecuación de los recursos humanos a la verdadera actividad asistencial llevada por cada servicio o equipo.**

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	961930723	simap_administracion@simap.es simap_institucional@simap.es simap_comunicacion@simap.es simap_prl@simap.es	Administración Conselleria-sindicatos Prensa Riesgos laborales
JUNTA DIRECTIVA		simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Celia Monleón Pilar Martí Miguel Pastor
RESIDENTES		simap_residentes@simap.es	Ximo Michavila Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo: 440814
Castellón		simap_castello@simap.es	Estel Ortells Ros 601354812
Sagunto	962339387	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marien Vilanova Ariño 603112418 Pilar Marti Barranco 601185838
Valencia-Clínico-Malvarrosa	961973640 Ext 436184 Fax 961973641	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón Verdés 622868333 Inmaculada Bau González 611350631 Mª Angeles Tárraga
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	961976101 601 15 55 74	simap_arnau@simap.es	Carmen Martin Utrillas

Valencia La Fe	961246127 Ext 246127 Ext 412447	simap_lafe@simap.es	Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo 440814 Carmen Álvarez Muñiz 611351783
Requena	962339281	simap_requena@simap.es	Blas Bernácer Alpera Corporativo 442032
Consortio Hosp. General Valencia Hospital General Valencia (estatutarios)	963131800 Ext 437485 640096389	simap_consortiohgeneral@simap.es simap_hgeneralvalencia@simap.es	Edmundo Febré Moya Mª Enriqueta Burchés Greus
Valencia Dr. Peset	961622332	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta Mirapeix 603106771 Ana Sánchez Guerrero
Ribera Salud-Alzira UTE	962458100 Ext 8382 Ext 7046	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Gandía	962849500 Ext 435478	simap_gandia@simap.es	Noemi Alentado Morell 611350820
Denia Marina Salud	965579759	simap_denia@simap.es	Miguel A. Burguera
Denia estatutarios		simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección		simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Carlos López Piñol
Otros departamentos	962289655	simap_consultas@simap.es simap_lapedrera@simap.es simap_alzira@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es simap_alcoy@simap.es simap_elda@simap.es simap_lavila@simap.es	Ximo Michavila

		simap_sanjuan@simap.es simap_alicante@simap.es simap_elche@simap.es simap_orihuela@simap.es simap_torrevieja@simap.es simap_manises@simap.es simap_vinalopo@simap.es	
--	--	--	--

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es



Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a asimap_requena@gva.es

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.